

CONTRATO SOLICITUD DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE, QUE CELEBRAN LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA AFIANZADORA Y, POR OTRA PARTE EL SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) GUARDERIA SPUM, S.C. EL PRESENTE CONTRATO LO SUSCRIBEN LAS PARTES POR REQUERIR EL SOLICITANTE Y/O FIADO, LA EMISIÓN DE FIANZAS EN FORMA SISTEMÁTICA A FAVOR DE AUTORIDADES Y PARTICULARES, PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SUS OPERACIONES U OBLIGACIONES ANTE TERCEROS, POR LO TANTO, HA SOLICITADO, SOLICITA Y SOLICITARÁ A LA AFIANZADORA, QUE EXPIDA TODAS Y CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS QUE VAYA REQUIERENDO Y QUE PARA ELLO CUENTA CON LA OBLIGACION SOLIDARIA DE LAS PERSONAS QUE SE CITAN POSTERIORMENTE Y QUE SE RECONOCEN COMO OBLIGADO SOLIDARIO.

DECLARACIONES

I. Declara LA AFIANZADORA que es una Institución de Fianzas autorizada por el Gobierno Federal para expedir fianzas y endosos onerosos, esto por disposición de los artículos 11, 36 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

II. Declara LA AFIANZADORA que expedirá discrecionalmente pólizas de fianza y endosos a petición de EL SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) o del beneficiario, aplicando las políticas de suscripción, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las disposiciones de las autoridades, los procedimientos de LA AFIANZADORA y además, que las obligaciones a garantizar son sujetas de afianzamiento, las garantías otorgadas puedan ser comprobables, suficientes y cumplan con todos los requisitos y que la emisión convenga a los intereses de LA AFIANZADORA.

III. Declara EL SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S), que es una sociedad mercantil legalmente constituida en escritura pública cuyos datos se mencionan en la parte final de este contrato, así mismo, EL SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) en caso de ser persona física, declara tener la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato.

IV. Declara EL OBLIGADO SOLIDARIO que tiene interés, facultades y está dispuesto a obligarse solidaria e incondicionalmente con EL SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que a favor de LA AFIANZADORA existieren, así como los endosos de cualquier índole, renunciando a los beneficios de orden y excusión.

V. Para los efectos de este contrato, EL SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL OBLIGADO SOLIDARIO reconocen y aceptan someterse a la resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VI. EL SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL OBLIGADO SOLIDARIO reconocen y aceptan la personalidad como representante legal de LA AFIANZADORA al firmante en su nombre.

VII. Declaran las partes que este contrato rige los derechos y obligaciones de todas las pólizas de fianzas y endosos que se emitan a solicitud de EL SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) y del beneficiario.

CLAUSULAS

Solicitud

PRIMERA.- EL SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), por escrito o verbalmente, ha(n) solicitado, solicita(n) y solicitará(n) a LA AFIANZADORA que le expida la(s) fianza(s), y documentos adicionales, en folio, documentos con firma digital, documentos electrónicos, y a través de sistemas automatizados, medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología de procesamiento de datos, sistemas de información y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, reconociendo, aceptando y obligándose a los efectos que produzca su emisión y/o transmisión, la cual LA AFIANZADORA lo hará, en las formas que las leyes le autoricen para que sea fiadora ante cualquier autoridad, persona física o moral, por una cantidad determinada y para garantizar el cumplimiento de obligaciones.

EL SOLICITANTE, FIADO(S), CONTRAFIADOR(ES) Y OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) se obligan al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en este contrato, sus documentos adicionales, addendums y anexos, (que para efectos de identificación en el contenido de éste, se podrá nombrar únicamente como contrato, entendiendo con ello los documentos adicionales, addendums y anexos), y reconocen y aceptan que LA AFIANZADORA suscribirá el contrato, ya sea a través de firma autógrafa, firma electrónica, firma electrónica avanzada, firma digitalizada, utilizando medios de identificación tales como el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos, sistemas de información y redes de telecomunicaciones, privados o públicos, produciendo cualquiera de éstas firmas los mismos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

Las fianzas y documentos adicionales, solicitados, emitidos, transmitidos, pueden ser emitidas(os) y suscritas(os) a través de firma autógrafa, firma electrónica, firma electrónica avanzada, firma digitalizada, utilizando medios de identificación tales como el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos, sistemas de información y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, produciendo cualquiera de éstas firmas mismos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

Mra. Ape. Lechuga

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large orange circle around the text and several scribbles.]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.]